

**11874** *ORDEN de 12 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.058, promovido por «F. Hoffmann - La Roche & Co. A. G.» contra resolución de este Ministerio de 10 de enero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.058, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «F. Hoffmann-La Roche & Co. A. G.», contra resolución de este Ministerio de 10 de enero de 1969, se ha dictado con fecha 27 de diciembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil "F. Hoffmann - La Roche & Co. A. G.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve, lo confirmamos por ajustado a derecho. Sin costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11875** *ORDEN de 12 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.013, promovido por «Laboratorios del Norte de España, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.013, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios del Norte de España, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 6 de diciembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Laboratorios del Norte de España, S. A.» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete, lo debemos confirmar y confirmamos por ajustado a derecho, sin costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11876** *ORDEN de 12 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.977, promovido por «Pinturas Duraval, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.977, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Pinturas Duraval, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 11 de diciembre de 1975, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, confirmando, por ser ajustadas a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de mayo de 1968 que denegó la concesión de la marca número

cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos tres denominada Alha y de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve desestimatoria del recurso de reposición; sin condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11877** *ORDEN de 12 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.070, promovida por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 15 de noviembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.070, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Sociedad Anónima Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales" contra la Administración General del Estado y don Jesús Benavides Navarro, debemos declarar y declaramos: Primero, no haber lugar a la inadmisibilidad solicitada por el Abogado del Estado; segundo, la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda por estar ajustada a derecho la resolución que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, el día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, autorizando la inscripción registral de la marca número quinientos trece mil doscientos veintiséis, Benaciclín, clase cuarenta, a nombre del demandado; todo ello sin hacer declaración alguna en cuanto al pago de las costas procesales. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11878** *ORDEN de 12 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.067, promovido por «Enrique Keller, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 18 de enero de 1969 y 9 de febrero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.067, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Enrique Keller, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 18 de enero de 1969 y 9 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Anónima "Enrique Keller", contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, los días dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y nueve y nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, con expresa declaración de nulidad de la inscripción registral del modelo de utilidad número ciento treinta y seis mil ochocientos ochenta